

Señor
SANTIAGO MARÍN YEPES
DOCENTE FACULTAD DE DERECHO – CEDES
UNIVERSIDAD CES
E.S.D.

Cordial saludo

Agradecemos atender el encargo encomendado por parte de la INSTITUTO RELIGIOSO SAN JOSE DE GERONA, entidad de derecho canónico propietaria de la CLÍNICA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, respecto de la realización de la prueba pericial que, debe ser aportado al siguiente proceso judicial:

- **Despacho:** Juzgado Catorce (14) Civil del Circuito de Cali
- **Radicado:** 760013103014-**2024-00256**-00
- **Referencia:** Declarativo – Responsabilidad Civil Médica
- **Demandante:** Martha Jimena Rodríguez Jiménez y Otros
- **Demandado:** Instituto De Religiosas San José De Gerona – Clínica Nuestra Señora De Los Remedios
- **Fecha para aportar la experticia:** 14 de marzo de 2025

Identificado el asunto judicial, se procede a realizar el cuestionario que, solicitamos sea resuelto por el profesional experto de la especialidad correspondiente, así:

CUESTIONARIO

1. ¿Cuál fue la sintomatología inicial con la que ingresó el paciente, señor Ramón Arcila (q.e.p.d.) a la Clínica Nuestra Señora de los Remedios el día 20 de noviembre de 2013?
2. ¿Qué procedimientos médicos fueron realizados en la Clínica Nuestra Señora de los Remedios el día 20 de noviembre de 2013, para atender la sintomatología que presentaba el paciente?
3. Conforme con la sintomatología y los procedimientos médicos del paciente ¿Cuál fue el diagnóstico(s) considerado en el momento de la evaluación inicial al mismo?
4. De acuerdo a los síntomas médicos que presentó el señor Ramón Arcila, el día 20 de noviembre de 2013, ¿los médicos de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, podían identificar la existencia de alguna enfermedad subyacente?
5. ¿Los procedimientos médicos realizados en la Clínica Nuestra Señora de los Remedios el día 20 y 21 de noviembre de 2013 fueron apropiados según los protocolos establecidos para el diagnóstico dado al paciente?
6. Conforme a la sintomatología presentada por el paciente los días 20 y 21 de noviembre de 2013 durante la estancia en la Clínica Nuestra Señora de los Remedios ¿se podía identificar la existencia de un aneurisma infrarrenal?
7. ¿Cuáles son los signos más relevantes de la existencia de un aneurisma infrarrenal, y si estos estaban relacionados con la sintomatología inicial que presentaba el paciente el 20 de noviembre de 2013?
8. Si el paciente tuvo adherencia al tratamiento médico dado en la Clínica Nuestra Señora de los Remedios ¿Considera que la atención médica brindada fue adecuada y conforme a los estándares para la sintomatología y diagnosticó que presentaba el señor Ramón Arcila para el 20 y 21 de noviembre de 2013?
9. ¿Se puede identificar algún tipo de negligencia y/o error en el diagnostico dado al señor Ramón Arcila en la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, según su sintomatología?

10. ¿Otorgarle el egreso el día 21 de noviembre de 2020 al paciente fue adecuado?
11. ¿Al señor Ramón Arcila (q.e.p.d.), se le ordenó incapacidad médica y recomendaciones de alerta por parte de los galenos de la Clínica Nuestra Señora de los Remedios?
12. ¿El paciente cumplió con las indicaciones médicas y el tratamiento prescrito en la Clínica Nuestra Señora de los Remedios?
13. Si el paciente hubiera atendido las recomendaciones médicas dadas en la Clínica Nuestra Señora de los Remedios ¿pudo haber identificado algún tipo de sintomatología adicional o diferente a la que presentó el 20 de noviembre de 2013?
14. Conforme a las anotaciones de la historia clínica emitida por la Fundación Valle de Lili, ¿Como llegó y/o ingresó el señor Ramón Arcila (q.e.p.d.) a dicha institución médica?
15. Según la historia clínica emitida por la Fundación Valle de Lili ¿Cuál fue el diagnóstico dado al señor Ramón Arcila (q.e.p.d.)?
16. ¿El aneurisma infrarrenal en cuanto tiempo surge y como puede ser identificado?
17. ¿Existen evidencias médicas, pruebas o síntomas previos que indiquen que el aneurisma ya estaba presente y evolucionaba en el paciente, antes del ingreso el 20 de noviembre de 2013 a la Clínica Nuestra Señora de los Remedios?
18. Se entiende que el hoy fallecido, antes de ingresar a la Fundación Valle de Lili estaba trabajando ¿dicha circunstancia pudo haber inferido o influenciado en la aparición del aneurisma infrarrenal y su ruptura?
19. ¿La causa de la muerte del señor Ramón Arcila, está relacionada con la atención médica brindada en la Clínica Nuestra Señora de los Remedios?
20. ¿La adherencia al tratamiento médico dado al paciente en la Clínica Nuestra Señora de los Remedios y los diagnósticos previos dados al paciente impidieron la evidencia de enfermedades subyacentes que podrían haber influido en la muerte del señor Ramón Arcila?

Conforme fue solicitado, se remite el cuestionario con veinte (20) preguntas, para que las mismas sean resueltas y permita dar claridad al Despacho, sobre las circunstancias presentes los días 20 y 21 de noviembre de 2013 respecto de la sintomatología que presentó el señor Ramón Arcila (q.e.p.d.), la atención médica y el tratamiento otorgado en la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, entre otras circunstancias.

Sin otro particular.